

RESOLUCIÓN No. 154 de 2024
MARZO 19 DE 2024.

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2024”

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 1993 en su Artículo 91° en los Numerales 8° y 9° establece entre las funciones del Fondo de Bienestar Social de la CGR las de “...*Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias*” y “*Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias...*”, mandato legal a partir del cual se proyecta el **PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** suscrito conjuntamente con la Gerencia de Talento Humano, mismo que se encuentra incluido en el Plan Estratégico de la Entidad.

Que dentro del precitado Plan de Bienestar se estableció como objetivo general: “*Propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios, generando espacios de esparcimiento e integración familiar, a través de programas que contribuyan con el fortalecimiento y mejoramiento continuo de los servicios misionales prestados a todos los funcionarios tanto del nivel central como de las Gerencias Departamentales Colegiadas de la Contraloría General de la República, optimizando los recursos asignados con eficiencia y eficacia*”.

Para el desarrollo de este Plan, se estableció realizar actividades al interior de la Entidad, que promuevan la calidad de vida laboral y su sentido de pertenencia, es decir, la existencia de un ambiente que sea percibido por el servidor público como adecuado para su bienestar y desarrollo, logrando así generar un impacto positivo al interior de la entidad, tanto en términos de productividad como en términos de relaciones interpersonales.

Adicionalmente, con estas actividades se busca incrementar la calidad de vida laboral dentro del entorno institucional y estimular el reconocimiento y las experiencias de los servidores públicos, a través del desarrollo de actividades recreativas, lúdicas, vacacionales, artísticas y culturales.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, dentro del Plan de Bienestar para la vigencia 2023, la Gerencia Departamental Colegiada de Chocó, contempla la realización de actividades de salud, recreación, cultura, deportes, eventos institucionales y programas especiales para los funcionarios y sus familias.

Tal como se encuentra certificado por el Gerente del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, una vez verificada la planta de personal, la entidad no cuenta con el personal de planta que preste servicios de organización logística y desarrollo de programas de recreación, cultura, deportes y salud dirigidos a las Gerencias Departamentales – Chocó, de acuerdo al Plan de Bienestar, , en consecuencia, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad y experiencia comprobada en la prestación de servicios de organización y logística de eventos, que adicionalmente suministre la infraestructura necesaria para su realización, bien sea directamente o a través de un tercero.

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones 2024 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que el día 07 de marzo de 2024 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2024 cuyo objeto consiste en “*Prestar servicios de organización logística y desarrollo de programas de recreación, cultura, deportes y salud dirigido a la Gerencia Departamental - Chocó, de acuerdo al Plan de Bienestar*”.

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$49.135.000)**, incluye cualquier clase de tributo (impuesto, tasas y/o contribuciones) que se cause o se llegare a causar; en tal evento el Contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este, El FBSCGR efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8124 del 07 de febrero de 2024, afectando el Rubro A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, Y CULTURALES PARA FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ART. 90 Y 91 LEY 106 DE 1993) (NO DE PENSIONES), expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en artículo 2, numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que a este proceso de selección y a el (los) contrato(s) que de él se derive(n), le(s) son aplicables los principios y reglas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, por lo que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, se recibieron DOS (2) solicitudes de limitación a Mipymes a saber, las cuales conforme a lo establecido en el numeral 7, del Proyecto de Pliego de Condiciones se evalúan de la siguiente manera:

Proponente	Hora de Solicitud	Cumple/No cumple
Daniel Elías Cristancho Vega / DC Soluciones.	03:52 p.m.	CUMPLE
Harry Ríos Marmolejo / Servicios Integrales Ríos	05:00 p.m.	CUMPLE

Que de acuerdo a todo lo anterior, se procederá a la limitación a Mipymes, debido al cumplimiento de los presupuestos establecidos el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo ibídem que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así las cosas, el presente proceso de selección estará limitado a MYPES o MIPYMES NACIONALES.

Que vencido el término establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones al mismo.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección deberá realizarse mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3º del Decreto 1082 de 2015, “la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (...)”; motivo por el cual, dadas las características técnicas, financieras y jurídicas del presente proceso, se designará, a través del presente Acto Administrativo, un Comité Evaluador exclusivo para el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2024.

Que el presente Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1º del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, dentro del contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo se detallarán los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura Proceso De Contratación. ORDENAR la apertura del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2024 cuyo objeto consiste en “Prestar servicios de organización logística y desarrollo de programas de recreación, cultura, deportes y salud dirigido a la Gerencia Departamental - Chocó, de acuerdo al Plan de Bienestar”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cronograma. Establecer, una vez surtida la etapa de proyecto de Pliegos de Condiciones, el cronograma del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2024, así:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	19 de marzo de 2024.
Plazo manifestaciones interés para conformar lista de posibles oferentes	22 de marzo de 2024.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	22 de marzo de 2024.
Publicación listado oferentes manifestaciones interés	01 de abril de 2024.
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	01 de abril de 2024.
Plazo para adendas. (De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad podrá expedir Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación)	02 de abril de 2024.
Plazo máximo para presentación de ofertas	03 de abril de 2024 11:00 horas (11:00 AM)
Apertura de Ofertas	03 de abril de 2024 11:05 horas (11:05 AM)
Informe de presentación de Ofertas	03 de abril de 2024 11:10 horas (11:10 AM)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	05 de abril de 2024
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015)	Desde el 08 de abril hasta el 10 de abril de 2024.
Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación de las ofertas	11 de abril de 2024.
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	11 de abril de 2024.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	12 de abril de 2024.
Posible Firma del Contrato	15 de abril de 2024.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	16 de abril de 2024.
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	17 de abril de 2024.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. Comité Evaluador. Designar el Comité Evaluador para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2024, así:

Evaluación Técnica	Grupo de seguimiento y atención a gerencias departamentales.
--------------------	--

Evaluación Financiera	Asesora Financiera y/o Profesional Especializado Grado 19 Grupo de Gestión Administrativa – Contratación.
Evaluación Jurídica	Equipo Jurídico Grupo de Gestión Administrativa - Contratación

ARTÍCULO CUARTO. Limitación a Mypes o Mipymes Nacionales. Establecer que, por haberse cumplido con los presupuestos establecidos el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo ibídem que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección estará limitado a MYPES o MIPYMES NACIONALES.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas y demás interesados, para que, de manera oportuna y en ejercicio de su función de control social, presenten observaciones, aclaraciones y recomendaciones respecto a los documentos del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO. Disponibilidad Documentos del Proceso. Informar que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados desde el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

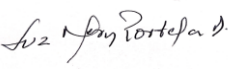
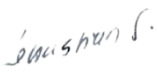
ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2024.



CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Juan Camilo Casadiego Rincón		Asesor de Gerencia
Revisó:	Henry Alberto Peña López		Asesor Jurídico
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Profesional Especializado Grado Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializada Grado Grupo de Gestión Administrativa Contratación
Proyectó:	Juan Sebastián Sosa Silva		Profesional Especializada Grado Grupo de Gestión Administrativa Contratación